Carlos Jara Donoso

De: Oscar Leal Sandoval

Enviado el: martes, 22 de octubre de 2024 16:37

Para: graciela alarcon silva CC: Carlos Jara Donoso

Asunto: RE: Notificación restobar Raíces

Sra. Graciela:

Confirmo recepción de los antecedentes solicitados.

Copio en este mail a don Carlos Jara, fiscal instructor del proceso sancionatorio en curso y a quien recomiendo solicitar una reunión de asistencia al cumplimiento a objeto de aclarar las responsabilidades del caso.

Atte,



Oscar Leal Sandoval

Jefe Oficina Regional Aysén Superintendencia del Medio Ambiente

(56-67) 2450290

21 de mayo Nº702, Coyhaique, Región de

Aysén.

www.sma.gob.cl

Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el MEDIOAMBIENTE

Este mensaje está destinado sólo a la/s persona/s o entidad/es a quien ha sido dirigido. El uso por parte de terceros no autorizados, de la información contenida en este correo, podrá ser sancionado de conformidad con la ley chilena. Si usted ha recibido este correo electrónico por error, le pedimos eliminarlo junto con los archivos adjuntos y avisar inmediatamente al remitente, respondiendo este mensaje.

De: graciela alarcon silva <

Enviado el: martes, 22 de octubre de 2024 15:09

Para: Oscar Leal Sandoval <

Asunto: Notificación restobar Raíces

Estimado:

Junto con saludar, envío este correo de acuerdo a lo conversado en audiencia (Lobby), con respecto a la notificación sobre ruidos molestos, que fue tomada en marzo del 2023 hacia el local Raíces, que en ese entonces tenía otra razón social y un solo dueño. Por este acto quisiera solicitar que esta notificación quede sin efecto, ya que el local estuvo cerrado desde junio 2023 hasta agosto del 2024, reabriendo con otra razón social, y con otra representante legal, siendo esta una nueva sociedad. Por lo conversado en dicha reunión adjunto toda documentación solicitada.

Sin más que agregar se despide

Atte.

Graciela Alarcón Silva Representante legal

Raíces BeerFood Sociedad Limitada.

Fono:

Saludos cordiales

3:08



ROL GRACIEL









ROL GRACIELA 🔻









CONTRATO DE ARRIENDO

En Coyhaique, a 01 de Marzo de 2024, entre ENRIQUE JOSE MUÑOZ BELMAR, RUT N° representante legal de la empresa Sociedad Raíces Ltda., Rut 76.243.750-3, ambos con domicilio en calle Las Violetas 240 en esta ciudad, en adelante el "Arrendador" y la Srta. GRACIELA ELIZABETH ALARCÓN SILVA, Rut N° representante legal de la empresa Raicesbeerfood Ltda., Rut 77.907.105-7, ambos domiciliados en Avenida norte sur 1021 de esta misma ciudad, en adelante el "Arrendatario", acuerdan suscribir el siguiente Contrato:

PRIMERO: El Arrendador, es propietario del local comercial ubicado en calle Riquelme N° 360 de esta ciudad y da en arriendo al arrendatario, para uso de Restaurant y Restobar.

<u>SEGUNDO</u>: El local comercial se arrienda en las condiciones en que se encuentra y deberá ser usado exclusivamente para el desarrollo de la actividad comercial descrita en punto anterior, cualquier destino diferente al indicado será causal inmediata de terminación anticipada del presente contrato, el arrendatario no podrá subarrendar el inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento.

TERCERO: El presente contrato comienza a regir desde el 01 de marzo de 2024 por un periodo indefinido. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar termino anticipado al contrato, dando aviso de esto con al menos 30 días de anticipación.

CUARTO: El precio del arrendamiento es la suma de \$ 2.000.000 (Dos millones de pesos) con Iva incluido, por cada mes, La renta de arrendamiento deberá cancelarse los primeros 5 días de cada mes y se emitirá factura electrónica exenta a nombre del arrendador el día uno de cada mes.

QUINTO: La parte arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del contrato, en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. También se obliga a pagar mensualmente las cuentas de los respectivos servicios o cualquiera otro que sea contratado por el arrendatario debiendo para todos los casos exhibir al arrendador los recibos correspondientes al término de este contrato.

SEXTO: La parte arrendataria no podrá efectuar ninguna construcción, alteración o modificación u obra alguna sobre la propiedad arrendada sin contar previamente con la autorización escrita del arrendador. Cualquier obra que se realice con el mencionado permiso y que al término del presente

contrato no se pueda retirar sin detrimento del inmueble, quedará a beneficio de este sin derecho alguno por parte del arrendatario, para exige pago de retribución de obra.

<u>SÉPTIMO</u>: El arrendador, por sí o por persona mandatada al efecto, podrá visitar el inmueble con el fin de establecer sus condiciones de uso y estado general de conservación y mantenimiento. Las visitas se harán en horario prudente, con aviso al arrendatario y cuidando de no entorpecer el normal desarrollo de las actividades del ocupante.

OCTAVO: La parte arrendataria no presenta ni requiere aval para realizar este contrato.

NOVENO: Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta del arrendador.

Datos para Transferir:

Nombre: SOCIEDAD RAÍCES LIMITADA

Rut: 76.243.750-3

Banco estado Cuenta Corriente Nº

Correo electrónico:

Teléfono:

<u>DECIMO</u>: Las partes, para estos efectos, fijan sus domicilios en la ciudad de Coyhaique y prorrogan competencia ante tribunales de justicia. El presente contrato de arrendamiento sujeta en todo lo demás a las disposiciones de la ley Nº18.101 sobre arrendamiento de predios urbanos. Se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor uno para cada parte.

Raicesbeerfood Ltda.

77.907.105-7

p.p. Graciela Alarcón Silva

Arrendataria

Sociedad Raices Ltd 76.243.750-3

p.p. Enrique Muñoz Belmar

Arrendador.





Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.907.105-7

Razón Social: RAICESBEERFOOD SOCIEDAD LIMITADA

Fecha de Constitución: 26 de febrero del 2024

Fecha de Emisión del Certificado: 27 de febrero del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: CRjB10TC4x48













ESTATUTO ACTUALIZADO RAICESBEERFOOD SOCIEDAD LIMITADA

En COYHAIQUE, Región de AYSEN DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecieron: FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GONZÁLEZ, Rut domiciliado en avenida de COYHAIQUE, Región de AYSEN DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO; GRACIELA ELIZABETH ALARCÓN SILVA, Rut, domiciliada en avenida , comuna de COYHAIQUE, Región de AYSEN DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO; los que expusieron que se constituyó con fecha 26 de febrero del 2024 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL: El nombre o razón social de la Sociedad es "Raicesbeerfood sociedad limitada", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de Raicesbeerfood limitada . ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: restaurante diurno, nocturno y eventos. ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad es la comuna de COYHAIQUE, Región de AYSEN DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN: La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura y se disolverá con la muerte de algún socio. ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital de la Sociedad es la cantidad de \$10.000.000 de pesos, que ha sido completamente enterado; que los socios se obligan a aportar y pagar en las proporciones de la forma siguiente: A) FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GONZÁLEZ se obliga a enterar el equivalente al 50 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$5.000.000 de pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; B) GRACIELA ELIZABETH ALARCÓN SILVA se obliga a enterar el equivalente al 50 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$5.000.000 de pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS **SOCIOS**: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GONZÁLEZ,





GRACIELA ELIZABETH ALARCÓN SILVA, cualquiera indistintamente. Los representantes ante el SII son: FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GONZÁLEZ, Rut ELIZABETH ALARCÓN SILVA, Rut

ARTÍCULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS, Y LOS RETIROS PARA GASTOS: Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se repartirán entre los socios la siguiente proporción: FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GONZÁLEZ 50%; GRACIELA ELIZABETH ALARCÓN SILVA 50%; ARTÍCULO NOVENO DEL ARBITRAJE: La resolución de conflictos se realizará a través de: Árbitro de derecho y la forma de nombrar árbitros será: el árbitro será don o doña _, run #-# y en caso que no acepte el cargo, la designación recaerá en don , run #-#. en caso que este último tampoco acepte el cargo, o doña la designación corresponderá al juzgado civil o de letras del domicilio de la sociedad. ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LIQUIDACIÓN: La liquidación de la sociedad se regirá por las normas legales pertinentes; ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS PODERES CONFERIDOS A O LOS ADMINISTRADORES: REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de





cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o





ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas.





HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento) CONSTITUCIÓN 26-02-2024 ACxYL2jK2gCr

FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GONZÁLEZ

RUT:

Firmado electrónicamente

el 26-02-2024

GRACIELA ELIZABETH ALARCÓN SILVA

RUT:

Firmado electrónicamente

el 26-02-2024

ORDEN DE INGRESO MUNICIPALES

Folio Caja 3 - 11919 Fecha Pago: 18/07/2024 FRANCISCO JAVIER MUNOZ GONZALEZ 18/07/2024 16464 Fecha Giro Nº Orden Nombre Contribuyente COYHAIQUE RIQUELME 360/SECTOR PLAZA Rut Comuna Domicilio 400818 RENTAS MUNICIPALES Rol Patente Tipo de Tributo 31/07/2024 RENTAS MUNICIPALES Venc. Page Unidad Giradora RESTAURANT NOCTURNO Valida Hasja el 31/12/2024 PERIODO JULIO-DICIEMERE 95,521 115-03-01-001-001-000 Patentes Comerciales 95,521 SUBTOTALES I.P.C. **MULTAS E INTERESES** 95,521 TOTAL ORERIA MUNICIPALITY PAGO PRESENCIAL POR CAJA Firma y timbre caja Girado por CAJA3 MLAGOS COYHAIQUE

ORDEN DE INGRESO MUNICIPALES

Folio Caja 3 - 11918 Fecha Pago: 18/07/2024

| FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GONZ | LALEZ | | 7/2024 16463 |
|--|---|--|--|
| | ontribuyente | Feel | na Giro Nº Orden |
| DVOVIETA SE 260 SECTOR DI A 7.4 | C SM DEVEL | COYHAIQUE | |
| RIQUELME 360/SECTOR PLAZA Domicilio | Con San Maria | Comuna | Rut |
| Domitimo | V | The same of the sa | The second second |
| RENTAS MUNICIPALES | THE STREET | | 400817 |
| Tipo de Triti | uto | Telefono | Rol Patente |
| | | Allegan | |
| RENTAS MUNICIPALES | The state of | 31/07/2024 Venc. Page | |
| Unidad Gira | iora | Venc. Fago | |
| RESTAURANT DIURNO Valida Has | el 31/12/2024 PERIO | DO JULIO DICIEMBRE | |
| | 12341 WY | 3 A N 15.2 | |
| | Name of Street, or other Persons | * ETECOTOR STREET | The second secon |
| D C | 500 | 115-03-01-001-000 | 95,521 |
| Patentes Comerciales Derechos de Aseo - Patentes Municip | les a Control | 115-03-01-002-002-000 | 28,788 |
| SUBTOTALES | | | 124,309 |
| | 7.2 | The second second | |
| I.P.C. | THE SECOND | | |
| MULTAS E INTERESES | | | 124,309 |
| TOTAL | 1 | | The State of the S |
| | 1 | | |
| | 100 | | |
| | | | RIA MUA |
| or and delicated the same | | 111 / 19 | SONERIA MUNICIPE |
| Division activities and the second | Come Tage 2-1998 France France (ACT COME AND | MARIELLY | |
| PACKED SHIPTING THE REAL PROPERTY AND THE PACKED AN | (City V Guint) (City Story K) Rev | W Juco | PAGO PRESENCIAL POR CAJA |
| DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE | Mel Prints | Firms y timbre caja CAJA3 | \ |
| - MONAGE PARTY AND | | V | COYHAIQUE |
| DACTO YOUR | | V | |
| Person de Lean Basse Basse de La Contra de L | 3.00 | | |